

NORMAS REGULADORAS “PREMIOS JÓVENES EMPRENDEDORES 2020” AYUNTAMIENTO COLLADO VILLALBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un escenario dominado por la situación creada por la pandemia de COVID-19, la economía está sufriendo un retroceso importante, con efectos devastadores, provocando el cierre definitivo de empresas y por ello, incrementando a su vez, el número de desempleados.

Ante dicha situación, el Ayuntamiento de Collado Villalba, consciente de los efectos negativos que está produciendo en la economía y sector productivo de Collado Villalba, ha venido aprobando una serie de medidas para mitigar, en la medida de lo posible, las consecuencias de dicha crisis. Para ello, ha establecido un Plan Integral de Ayudas a Autónomos, Comerciantes y Pymes consistentes en la concesión de ayudas por importe correspondiente a dos cuotas de Seguridad Social o Régimen Alterativo, reducción del 50% en el Impuesto de Actividades Económicas; por otro lado, ha acordado otras Ayudas para Apoyar y Fomentar la Labor de las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios de Collado Villalba con motivo del Covid-19 y Modernización Tecnológica que favorezcan la promoción económica y reactiven la actividad productiva del municipio, y por ende, el empleo.

Los datos de la EPA (Encuesta de Población Activa) del segundo trimestre del año ha puesto de manifiesto que el impacto del coronavirus ha disparado el desempleo en España en un millón de personas, cebándose en especial con el empleo juvenil, alcanzando una tasa de paro en menores de 35 años de un 32,9%, habiéndose incrementado en dicho colectivo, un 53% respecto al año anterior.

Es por ello, que la iniciativa emprendedora es clave para la generación de una economía basada en la sociedad del conocimiento y del talento, capaz de competir en mercados globales y de crear puestos de trabajo de larga duración. Así pues, el objetivo de generar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales se ha convertido en un eje fundamental de todas las Administraciones Públicas.

En consecuencia, la Concejalía de Empleo, Formación, Creación de Empresas, Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Hostelería y Servicios, como órgano delegado en la materia, tiene asignada entre sus competencias, la de proponer e impulsar medidas necesarias para la promoción y desarrollo económico del municipio, desarrollar acciones en materia de políticas activas de empleo que faciliten la inserción laboral y el mantenimiento de los mismos, de igual forma, con competencias en materia de Juventud, entiende como una actividad fundamental que complete el elenco de medidas ya adoptadas por el Gobierno Municipal, establecer mecanismos que promocionen la cultura emprendedora para fomentar la competitividad de las empresas y apoyar a las empresas innovadoras, impulsar el espíritu emprendedor e incentivar las mejores ideas y proyectos de emprendimiento motivando a los jóvenes a que apliquen sus conocimientos y experiencias profesionales con objeto de desarrollar servicios y productos viables, atraer el talento al municipio, apoyando económicamente proyectos con impacto social, así como el esfuerzo de las empresas o ideas con potencial de crecimiento y desarrollo en su actividad, todo ello como medida de estímulo para la creación de empleo y la generación de riqueza, con especial atención a los jóvenes menores de 35 años.

En base a todo lo anterior, dicha Concejalía propone la aprobación de las presentes normas reguladoras que regulen la participación y concesión de los **“Premios a Jóvenes Emprendedores 2020”**.

Artículo 1.- MARCO JURÍDICO

En lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación para el acceso a los **“Premios a Jóvenes Emprendedores 2020”**, dirigidos al fomento de la cultura emprendedora, atracción del talento en el municipio, fomentar el emprendimiento juvenil como forma de autoempleo y generación a su vez de empleo, el apoyo a los proyectos

viables e innovadores, de empresas ya constituidas, para fomentar su consolidación, así como reconocer y premiar la labor y el éxito de aquellos jóvenes empresarios que, con su esfuerzo y dedicación, llevan a que su empresa sea competitiva, contribuyendo día a día a crear riqueza y generar empleo en nuestra sociedad.

Para ello, se establecen tres CATEGORIAS de participación:

- **Categoría A “MEJOR IDEA DE NEGOCIO”**

En esta categoría se premiarán las mejores ideas de negocio presentadas. Se expondrán aquellas ideas de servicios o productos que los participantes entiendan como una necesidad que esté por cubrir en el mercado o que sean demandados por la sociedad y puedan suponer la base de la creación de una empresa.

La finalidad de esta categoría es promocionar el espíritu emprendedor como otra forma de desarrollo profesional que garantice a la persona unos valores y recursos suficientes para su vida, y que además dicha idea empresarial tenga un impacto social o de utilidad pública en Collado Villalba, en cualquiera de los sectores de actividad.

- **Categoría B “ MEJOR PROYECTO EMPRESARIAL ”**

En esta categoría se premiará la idea empresarial para la puesta en marcha de proyectos innovadores en cualquiera de sus vertientes. Dicha idea deberá estar desarrollada, al detalle, en cada una de sus fases de negocio, desde la implantación del mismo hasta la llegada de los primeros beneficios.

La finalidad de esta categoría es la generación de nuevas entidades productivas, la atracción del talento al municipio con proyectos viables e innovadores, que desarrollen su actividad empresarial en Collado Villalba, fomentando la generación de riqueza y generación de empleo.

- **Categoría C “ JOVEN EMPRESARIO 2020 ”**

En esta categoría se premiará el esfuerzo, la dedicación, por reunir atributos, valores, actitudes e ideas que han llevado al joven empresario no sólo a considerar un excelente empresarial, sino también a ser referente y ejemplo por los jóvenes villalbinos.

La finalidad de esta última categoría es apoyar la consolidación de estas empresas, ya constituidas, que les permita a su vez el mantenimiento del empleo de sus trabajadores, el mantenimiento de productos y servicios necesarios para el municipio, evitando la fuga de negocios fuera de Collado Villalba, así como que sirva de ejemplo para otros jóvenes del municipio.

De igual forma, se pretende con esta categoría apoyar a empresas que o bien han realizado un proceso de reconversión o están poniendo en marcha nuevas líneas de actividad para reinventarse buscando soluciones viables que les garantice su continuidad a pesar de ser afectada por la crisis sanitaria.

Tal y como se pone de manifiesto, la finalidad en cada una de las categorías es diferente, si bien todas, quedan integradas en la promoción de la cultura emprendedora de los jóvenes así como a la atención inmediata a colectivos vulnerables por la crisis sanitaria del Covid-19, afectados por el paro juvenil, por cuanto la finalidad es apoyarles en la generación de ideas y proyectos viables que les garantice de autoempleo así como la creación de nuevos nichos de mercado, que les facilite la reinserción en el ámbito laboral.

Artículo 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a **37.000 euros**, habilitados en la aplicación presupuestaria **640 3341 48000 “Premios”** del Presupuesto del Ayuntamiento de Collado Villalba para 2020.

Artículo 4.- CATEGORÍAS E IMPORTES DE LOS PREMIOS

Los premios serán de ámbito local y se diferencia los siguientes importes para las distintas categorías establecidas en el artículo 2 de las presentes normas:

4.1.- Categoría A “MEJOR IDEA DE NEGOCIO”:

Esta categoría se dotará con un importe de **8.222,20 euros**, que se distribuirán en **4 premios**, consistente en un premio en metálico por importe de **2.055,55 euros**. En los casos que procedan se aplicará la retención del IRPF que corresponda.

4.2.- Categoría B “MEJOR PROYECTO EMPRESARIAL”:

Esta categoría se dotará con un importe de **14.388,85 euros**, que se distribuirán en **7 premios**, consistente en un premio en metálico por importe de **2.055,55 euros**. En los casos que procedan se aplicará la retención del IRPF que corresponda.

4.3.- Categoría C “JOVEN EMPRESARIO 2020”:

Esta categoría se dotará con un importe de **14.388,85 euros**, que se distribuirán en **7 premios**, consistente en un premio en metálico por importe de **2.055,55 euros**. En los casos que procedan se aplicará la retención del IRPF que corresponda.

Los premios se concederán en régimen de pago anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de los premios que se convocan, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Todo ello, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado octavo de esta convocatoria.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todos aquellos **jóvenes entre 18 y 35 años**, de nacionalidad española y aquéllos con residencia legal en España, ya sean personas físicas o jurídicas.

Cuando se trate de persona física deben tener residencia legal en España y permiso de trabajo y que no superen la edad de 35 años en la fecha límite de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria.

Además, deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Que se hallen empadronados en Collado Villalba, al menos, seis meses antes de la fecha de publicación de estas bases.
- Que desarrollen una actividad empresarial o profesional, con domicilio fiscal en Collado Villalba, siempre que su actividad empresarial haya sido iniciada hace al menos 1 año en cualquiera de sus formas jurídicas, o en caso tener un plan de empresa elaborado para una nueva línea de negocio o para la reconversión de la empresa o para el proyecto a implantar que conste de una memoria explicativa donde se describa que la nueva línea o reconversión se efectúa para garantizar la continuidad de la actividad económica disminuida o afectada por la crisis sanitaria, con explicación de los recursos que se han invertido o se prevén invertir.
- Que el proyecto empresarial se vaya a desarrollar en Collado Villalba, estableciendo su centro de actividad o domicilio fiscal en Collado Villalba dentro de los 6 meses posteriores a la entrega de los Premios. En este caso, el participante deberá presentar junto con la solicitud una declaración jurada, adquiriendo con ello dicho compromiso y debiendo presentar las justificaciones que se establecen en el artículo 15 de las presentes normas reguladoras (declaración incluida en el Anexo I de solicitud).

Cuando el proyecto sea realizado por una persona jurídica, la solicitud debe ser presentada por el representante legal de dicha entidad jurídica, quien en ningún caso debe superar los 35 años en la fecha límite de la presentación de las solicitudes. Asimismo, deberán justificar que el capital social pertenece mayoritariamente (51%) a jóvenes que no superen los 35 años y que no esté integrado por otras entidades jurídicas a su vez.

A los efectos de presentación de las solicitudes se entenderán como Persona/as física/as: persona física sin alta de actividad en el censo en la Agencia Tributaria, empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.

Y serán Personas jurídicas: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas de trabajo asociado que ejerzan una actividad económica de forma regular dentro de los parámetros mencionados con anterioridad que no estén integradas por otras entidades jurídicas y que la mitad de sus socios sean menores de 35 años.

Las tres categorías del concurso son totalmente independientes, pudiendo

participar en todas ellas, para lo cual deberá presentar una solicitud diferenciada junto con la documentación que se establece para cada categoría.

Las solicitudes podrán presentarse por una persona física o colectivo de personas, siempre que todas se encuentren comprendidos en el rango de edad fijado con anterioridad (18-35 años). En este caso, el colectivo deberá indicar una persona de su equipo que represente al resto en todo lo referente a la convocatoria.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Será de aplicación a los participantes beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Sección III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 7 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales de Subvenciones de Collado Villalba.

De igual forma, los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones además de las establecidas en el art. 13 de la LGS:

1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del premio.

2) Justificar ante el Ayuntamiento de Collado Villalba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de los premios.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, premios o recursos que financien las actividades premiadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tener aplazamiento concedido, así como estar al corriente de pago con las obligaciones con el Ayuntamiento de Collado Villalba o

tener concedido a la fecha de finalización de solicitudes, un aplazamiento de pago o fracciones de deudas.

6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Collado Villalba de proyectos que sean objeto de los mencionados premios.

9) Con el objeto de que el Ayuntamiento de Collado Villalba pueda dar la máxima difusión a la concesión de los premios, los ganadores dan su autorización, de forma gratuita, para que, en cualquier actividad en la que intervengan relacionada con la concesión del premio, sean fotografiados y las fotografías pasen a formar parte del fondo documental del Ayuntamiento, pudiendo ser utilizadas por esta entidad en relación con la difusión de sus actividades.

10) Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, y emitida la propuesta de resolución definitiva que se notificará a cada beneficiario, la Alcaldía y la Concejalía de Empleo, Formación, Creación de Empresas, Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Hostelería y Servicios, Juventud e Infancia convocará un Acto de firma pública al objeto de cumplir con el trámite de Aceptación de los Premios.

11) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12) Si algún beneficiario, por el motivo que fuere, decidiera no llevar a cabo el proyecto para el que le fue concedido el premio, deberá comunicarlo, por escrito, a la de Concejalía de Empleo, Formación, Creación de Empresas, Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Hostelería y Servicios, Juventud e Infancia haciendo constar su renuncia expresa al citado premio. En caso de que el Ayuntamiento le hubiese hecho efectivo algún pago por este concepto, deberá devolver el importe íntegro recibido, adjuntando el justificante de la devolución a la comunicación de renuncia.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los proyectos e ideas presentados deberán ser originales e inéditos, no pueden haber sido ganadores de otros concursos o premios.
- Podrán referirse a cualquier sector o actividad económica.
- Deberán presentarse en formato impreso ó pdf; si bien, podrán añadirse otros formatos de imagen o audiovisuales para complementar las descripciones de las ideas y proyectos (estos últimos, en el caso de ser aportados, deberán incluirse en formato digital).
- Las ideas presentadas al concurso podrán corresponder a cualquier sector de actividad, pudiendo ser descartadas todas aquellas ideas que resulten irrespetuosas, ofensivas y/o intolerantes.

7.1.- CATEGORÍA A “MEJOR IDEA DE NEGOCIO”:

Los participantes a esta categoría de los Premios deberán aportar:

A) **Documento Resumen de la idea de negocio**, en donde se reflejen los rasgos principales y las razones del proyecto, con una extensión máxima de 5 páginas, tipo letra Arial 11, pudiéndose adjuntar imágenes y gráficos como apoyo a la idea a desarrollar.

Dicho documento debe contener los siguientes puntos:

- 1.- Sector de actividad de la idea de negocio, rasgos principales del proyecto y las razones de la propuesta.
- 2.- Impacto social pretendido: identificando los objetivos, destinatarios, tipo de problemática relacionada con lo que se pretende solventar y resultados esperados.
- 3.- Innovación: Se identificará el grado de innovación del proyecto, es decir se hará mención específica si se trata de un nuevo producto, servicio, modelo organizativo, nuevo proceso, nuevo enfoque de la solución existente, etc.
- 4.- Modelo de gestión / potencial de sostenibilidad: Se incluirá la información básica que permita evaluar la viabilidad económica y social del proyecto, así como los criterios e indicadores de evaluación.

5.- Plan de acción: se incluirá un cronograma y descripción de las actividades a llevar a cabo en cada una de las etapas programadas para la ejecución del proyecto, indicando, en su caso, en la etapa en que se encuentra en el momento de participación en esta convocatoria.

Para esta categoría no se requiere la presentación de un plan de empresa.

B) Currículum del promotor o promotores de la Idea presentada. Se deberá detallar si ha tenido una trayectoria como emprendedor, su situación laboral, si está estudiando, desempleado, experiencia profesional, si ha sido afectado por Erte consecuencia de la crisis sanitaria, y la motivación personal que ha impulsado la iniciativa de emprendimiento presentada.

La participación en esta categoría no implica la necesaria puesta en marcha de la idea por parte del autor o autores de la misma, ya que la justificación de la acción premiada queda saldada con la entrega del derecho de la idea de negocio, si bien la propiedad del mismo sigue siendo del autor o autores.

7.2.- CATEGORÍA B “MEJOR PROYECTO EMPRESARIAL”:

Los participantes a esta categoría de los Premios deberán aportar:

A) Plan de Empresa del Proyecto Empresarial, que deberá constar de una memoria explicativa, plan de inversión/financiación (incluyendo posibles fuentes de financiación previstas o ya conseguidas), cuenta de resultados a tres años y presupuesto de tesorería a tres años pudiendo seguir el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

El plan de empresa tendrá una extensión máxima (pudiendo adjuntar fotos, gráficos, etc) de 20 páginas en letra Arial 11.

B) Currículum profesional del promotor o promotores del Proyecto Empresarial. Se deberá detallar si ha tenido una trayectoria como emprendedor, su situación laboral, si está estudiando, experiencia profesional, desempleado, si ha sido afectado por Erte consecuencia de la crisis sanitaria, y la motivación personal que ha impulsado la iniciativa de emprendimiento presentada.

La participación en esta categoría implica la necesaria puesta en marcha del

proyecto, estableciendo su centro de actividad o domicilio fiscal en Collado Villalba, dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que se haya procedido a la entrega de premios.

7.3.- Categoría C “JOVEN EMPRESARIO 2020”:

Los participantes a esta categoría de Premios, está dirigido a empresas, personas físicas o jurídicas, que se encuentran en funcionamiento siempre que su actividad empresarial haya sido iniciada hace al menos 1 año a la fecha tope de presentación de solicitudes, en cualquiera de sus formas jurídicas, y cualquier sector de actividad, siempre que ésta sea original, creativa e innovadora y que tenga un impacto social e interés público dentro de Collado Villalba, que por los valores implantados en la empresa, procedimientos de trabajo, etc pueda tener una significación ejemplarizante en otros jóvenes empresarios o emprendedores de Collado Villalba.

De igual forma, podrán participar empresas, que presenten un plan de empresa elaborado para una nueva línea de negocio, o con motivo de una reconversión de la empresa o proyecto para garantizar la continuidad de su actividad consecuencia de los efectos negativos ocasionados por la crisis sanitaria.

Para esta modalidad, los participantes deberán presentar:

A) **Memoria de Empresa**, que debe contener los siguientes apartados:

- 1.- Presentación de la empresa.
- 2.- Descripción de la actividad, descripción del producto/ servicio ofrecido. En el supuesto de tratarse de una nueva línea o reconversión, descripción de los nuevos productos o servicios que se están implantando.
- 3.- Ámbito geográfico de actuación del proyecto empresarial y del mercado al que se dirige.
- 4.- El equipo directivo y la plantilla; número de empleos creados en los años de antigüedad de la empresa y el previsto para el ejercicio siguiente (en especial menores de 35 años).
- 5.- Carácter innovador del proyecto y uso de nuevas tecnologías; nuevos procedimientos, uso de nuevos sistemas de marketing, etc.
- 6.- Situación actual del proyecto: descripción de los principales hitos conseguidos, posicionamiento, crecimiento de la demanda; proveedores, clientes, plan comercial de marketing, etc...

7.- Datos económicos financieros: cuenta de pérdidas y ganancias de los años de funcionamiento de la empresa y la previsión de los tres próximos; y balance de situación de los años de funcionamiento de la empresa y la previsión de los tres próximos.

8.- Perspectivas de crecimiento y proyectos de futuro, reconversión o nueva línea creada con motivo de la crisis sanitaria, en su caso.

9.- Explicación de por qué se cree merecedor del Premio al Joven Empresario del Año: deberá hacerse constar los aspectos que son ejemplificadores para los jóvenes emprendedores y cuáles son las acciones innovadoras o creativas que vienen desarrollando en su empresa, todo ello en función a los criterios de valoración establecidos en el punto siguiente de las normas reguladoras.

B) Currículum profesional del promotor o promotores de la Empresa: Se indicará, en su caso, si la persona promotora forma parte de la dirección de la empresa o su vinculación laboral con la empresa, experiencia profesional y la motivación personal que ha impulsado la iniciativa empresarial presentada.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la evaluación de las distintas categorías de premios se van a tener en cuenta los siguientes criterios, para garantizar la transparencia en el proceso, procedemos a su definición, sin perjuicio que puedan tenerse en cuenta por el jurado otros factores e indicadores no descritos a continuación:

1.- Innovación, originalidad y creatividad, este componente, podrá entenderse en aquellos proyectos que integren alguno o varios de los siguientes aspectos:

a) Innovación de producto: introducción de un bien, producto o servicio nuevo o con un alto grado de mejora, respecto a sus características o su uso deseado.

b) Innovación de proceso: Implantación de un método de producción o distribución nuevo o con un alto grado de mejora.

c) Innovación de marketing: Implantación de un nuevo método de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de posicionamiento, promoción o precio.

d) Innovación organizacional: Implantación de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa.

2.- Interés social o público para el municipio, se entenderá siempre y cuando los proyectos integren algunas de los siguientes aspectos:

- a) Valor social creado o capacidad del proyecto para transformar la sociedad, cubrir las necesidades sociales detectadas y producir cambios que impliquen una solución/mejora en las estructuras y/o en las conductas del colectivo que se beneficia.
- b) Impacto social del proyecto dentro de determinados colectivos, barrios o del municipio y más allá.
- c) Principios éticos que rigen la dirección de la empresa y actuaciones impulsadas por esa misma dirección tendentes a crear conciencia social entre sus empleados, clientes, inversores, etc.
- d) Capacidad del modelo de negocio para crecer. Elementos del proyecto que favorezcan su reproducción a mayor escala.

3.- Sostenibilidad, tanto desde el aspecto ambiental como social del proyecto.

3.1.- Así pues, en relación a los proyectos de sostenibilidad ambiental, según el compromiso de la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible, se refiere a aquéllos que minimizan el impacto mediambiental negativo, con el objeto de crear o desarrollar, a largo plazo, impactos positivos. Por ello, se basa en una manera de que las empresas aborden el ciclo de vida del producto o servicio, interiorizando las buenas prácticas a todos los niveles de la estructura interna de las empresas. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Ciclo de vida del producto; calidad del mismo.
- Cantidad de materiales usados, reutilizados y reciclados.
- Cantidad de agua usada.
- Cantidad de energía usada.
- Uso de equipamiento.
- Huella de carbono y necesidad de transporte.
- Concienciación y formación en medioambiente a empleados, clientes, etc.
- Disponibilidad de herramientas de recogida medioambiental.

3.2.- En relación a la Sostenibilidad Social, se entiende cuando los proyectos presentados contemplen alguno de los siguientes aspectos:

- Puestos de trabajo creados: número, perfil vulnerable de los trabajadores, calidad del puesto de trabajo, etc.
- Programas de apoyo a la comunidad
- Iniciativa de apoyo a las familias de los empleados
- Grado de satisfacción de los empleados
- Diversidad de los empleados
- Flexibilidad, conciliación laboral y familiar, etc.

4.- Viabilidad de los Proyectos: se refiere a la viabilidad técnica y económica de materializar el proyecto.

4.1.- Viabilidad técnica: Hace referencia a las características, funcionalidades y propiedades físicas y a cómo lo vamos a hacer. Se tiene que aportar el proceso de fabricación/realización, los medios técnicos necesarios, los medios humanos que van a intervenir y su cualificación, los materiales necesarios, control de calidad, gestión de residuos, etc. El estudio de viabilidad técnica conlleva resolver la pregunta de si es posible, desde el punto de vista tecnológico, desarrollar eficientemente nuestros productos/servicios.

4.2.- Viabilidad económica: si, con los recursos que somos capaces de conseguir, es capaz de generar beneficios y tener una rentabilidad suficiente que compense los riesgos en los que se va a incurrir.

Una vez definidos los criterios de valoración, se efectúa el siguiente desglose por cada categoría:

8.1. CATEGORÍA A “MEJOR IDEA DE NEGOCIO”

CRITERIO	DEFINICION	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Originalidad, creatividad e innovación	Innovación producto, servicio, proceso, innovación marketing, innovación organizacional, etc	10
Impacto sobre colectivo Joven	Si el promotor de la idea es desempleado, estudiante, ha estado en ERTE consecuencia de la crisis sanitaria, o se encuentra dentro del colectivo vulnerable, personas con discapacidad, en exclusión social, etc	10
Viabilidad	Toda iniciativa será viable cuando es posible cumplir los objetivos del proyecto. Viabilidad técnica y económica.	8

Impacto Social	Si la propuesta genera un beneficio para la sociedad	8
Claridad y Precisión	Claridad y precisión de las ideas presentadas	4
Presentación de la Idea-Elevator Pich	Nivel y Calidad en la Presentación de las Ideas Presentadas	10
TOTAL		50

NOTA: Serán seleccionados todos los proyectos que superen 20 puntos para pasar a la segunda fase de Presentación de la Idea.

8.2. CATEGORÍA A “MEJOR PROYECTO EMPRESARIAL”

CRITERIO	DEFINICION	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Originalidad, creatividad e innovación	Un proyecto debe resolver o mejorar un problema o necesidad existente de un modo innovador, adecuándose a las necesidades del contexto	10
Impacto sobre Colectivo Joven	Si el promotor de la idea es desempleado, ha estado en ERTE consecuencia de la crisis sanitaria, o se encuentra dentro del colectivo vulnerable, o si el proyecto empresarial genera otros empleos a menores 35 años	10
Viabilidad económica	Planificación de los Gastos del Proyecto, los recursos financieros con los que se cuenta como punto de partida y los ingresos que se esperan obtener	8
Viabilidad técnica	Condición que hace posible el funcionamiento del Proyecto atendiendo a sus propias características	8
Impacto Social	Si la propuesta genera un beneficio para la sociedad, valoración de contratación de personas del municipio, etc.	8
Sostenibilidad medioambiental	Viabilidad del proyecto que permita respetar y proteger el medio ambiente	6
Sostenibilidad social	Medidas de apoyo a otros colectivos, previsión de contratación de perfiles vulnerables, etc	6

Claridad y Precisión	Claridad y precisión de las ideas presentadas	4
Presentación de la Idea- Elevator Pitch	Nivel y Calidad en la Presentación de las Ideas Presentadas	10
TOTAL		70

NOTA: Serán seleccionados todos los proyectos que superen 30 puntos para pasar a la segunda fase de Presentación de la Idea.

8.3.- Categoría C “JOVEN EMPRESARIO 2020”:

CRITERIO	DEFINICION	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Originalidad, creatividad e innovación, valores y recursos	Innovación producto, servicio, proceso, innovación marketing, innovación organizacional, etc. Se puntuará los valores de la empresa o del joven promotor: cultura empresarial, conciliación, flexibilización horarios, ayudas sociales, etc que hace que sea ejemplarizante	15
Impacto sobre colectivo Joven	Si el promotor de la idea es desempleado, ha estado en ERTE consecuencia de la crisis sanitaria, o se encuentra dentro del colectivo vulnerable, o si el proyecto empresarial puede generar otros empleos a menores 35 años	15
Perspectivas de futuro	Acciones emprendidas o previstas para mayor difusión, internacionalización, continuidad despues crisis sanitaria, capacidad de readaptación nuevas necesidades	10
Plan económico y financiero	Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Situación (en caso autónomo impuestos)	8
Nivel de Desarrollo	Progreso del Proyecto, hitos conseguidos, posicionamiento, incremento demandas (imagen corporativa, consolidación, micro/macrocliclo de trabajo, etc)	8
Impacto Social	Si la propuesta genera un beneficio para la sociedad	8
Sostenibilidad medioambiental	Viabilidad del proyecto que permita respetar y proteger el medio ambiente	6
Sostenibilidad social	Medidas de apoyo a otros colectivos, previsión de contratación de perfiles vulnerables, etc	6
Claridad y Precisión	Claridad y precisión de las ideas presentadas	4

Presentación de la Idea- Elevator Pich	Nivel y Calidad en la Presentación de las Ideas Presentadas	10
TOTAL		90

NOTA: Serán seleccionados todos los proyectos que superen 40 puntos para pasar a la segunda fase de Presentación de la Idea.

Artículo 9.- PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el día 8 de noviembre de 2020, incluido.

Las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse de forma electrónica en la sede electrónica o presencial junto con la documentación requerida, en el Área de Desarrollo Local, Cantera de Empresa ó Área de Juventud del Ayuntamiento de Collado Villalba, sitios en Calle Anastasio Nieto, nº 11 Oficina 14 y en Calle Rincón de las Heras, nº 10 de Collado Villalba.

Las personas interesadas, ya sean personas físicas o jurídicas, presentarán su solicitud cumplimentando el formulario denominado "Solicitud - ANEXO I", disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Collado Villalba, que debe ser firmado por el/la interesado/a o representante al que se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ NIF del solicitante (representante legal o elegido por el colectivo).
- ✓ Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad jurídica, si procede.
- ✓ Escritura de constitución de la entidad jurídica o persona física (Sociedad Civil o Comunidad de Bienes), en su caso, o documento acreditativo.
- ✓ Documento que acredite que la persona que actúa en representación de la entidad se haya facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica o física la correspondiente ayuda (ANEXO II).
- ✓ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la entidad o persona física, o bien tener concedido aplazamiento, según corresponda.
- ✓ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social de

la entidad o persona física, o bien tener concedido aplazamiento, según corresponda.

- ✓ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Collado Villalba de la entidad o persona física, o bien tener concedido aplazamiento, según corresponda.

Además, las personas físicas o jurídicas a las que se dirige la convocatoria deberán presentar según la categoría a la que se opta los proyectos según quedan determinados en el artículo 7 de las presentes normas reguladoras:

Categoría A “Mejor Idea de Negocio”: Documentos establecidos artículo 7.1: Documento Resumen y Curriculum del promotor de la Idea.

Categoría B “Mejor Proyecto Empresarial”: Documentos establecidos artículo 7.2: Plan Empresa y Curriculum del promotor del Proyecto Empresarial.

Además deberán presentar una Declaración Responsable por el representante legal solicitante de desarrollar el proyecto empresarial en Collado Villalba en caso de ser premiado (incluido en ANEXO I).

Categoría C “Joven Empresario 2020”: Documentos establecidos artículo 7.3: Memoria de empresa y Curriculum profesional del promotor de la empresa.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma cumplimentando los Anexos que acompañan a las presentes Bases.

Todas las notificaciones en los procedimientos correspondientes a las subvenciones reguladas en las presentes bases, se llevarán a cabo por medios electrónicos o notificación escrita, según el caso.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Artículo 10.- SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Empleo, Formación, Creación de Empresas, Desarrollo Local, Turismo,

Comercio, Hostelería y Servicios, Juventud e Infancia requerirá a la Entidad para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o, en su caso, complete la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, y en virtud del artículo 73, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el Ayuntamiento considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de la persona o entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 11.- FASES DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en dos fases:

11.1.- Primera Fase:

Lo/as interesado/as en participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada, debiendo indicar en el mismo la categoría del premio al que opta, adjuntando a la misma la documentación correspondiente según el artículo 7 de las normas reguladoras, todo ello en el plazo establecido.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, el jurado analizará la documentación y efectuará una valoración previa para seleccionar aquéllas candidaturas que han superado la puntuación establecida en las presentes normas reguladoras como proyectos viables, artículo 8 de acuerdo a la categoría a la que se opta, para que pueden pasar a la siguiente fase.

11.2.- Segunda Fase:

De los proyectos o candidaturas seleccionadas serán convocados por el jurado para realizar un Elevator Pitch (Breve Exposición) del Proyecto o Idea de Negocio, por un máximo de dos minutos de duración ante dicho jurado, dando a conocer los aspectos más importantes, aspectos innovadores, exhibición de los servicios o productos, etc que

ponga en valor el Proyecto empresarial o la idea de negocio. Para esta presentación podrán utilizar las herramientas electrónicas u otros medios que estimen oportunos que mejoren la calidad y claridad de la presentación.

Después de esta fase, el jurado concluirá la valoración de acuerdo a los criterios establecidos en cada categoría y puntuación del artículo 8 de las normas reguladoras.

El jurado podrá contar con el asesoramiento de técnicos expertos en el ámbito de emprendimiento o en planes de viabilidad que sean necesarios a requerimiento del mismo.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto alguna categoría o el número de premios de cada categoría si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas de acuerdo a los criterios establecidos o por falta de candidatos.

Artículo 12.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL JURADO

La valoración de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos que alcancen la máxima puntuación y la selección de aquéllos que haya que proponerse para la concesión de premios, corresponde a un jurado integrado por seis miembros:

- Presidenta: Técnica del Área de Creación de Empresas.
- Cuatro Vocales:
 - Dos Técnico/as en representación del Área de Empleo, Formación y Desarrollo Local.
 - Coordinadora de Juventud en representación del Área de Juventud.
 - Un Técnico/a experto/a en estudio de planes de empresa y viabilidad designado por la Concejalía que puede ser externo al Ayuntamiento.
- Secretario/a: Persona designada por la Concejalía de Empleo, Formación, Creación de Empresas, Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Hostelería y Servicios, Juventud e Infancia, con voz y sin voto.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta, y se darán traslado de ello al órgano instructor para la resolución del procedimiento.

Artículo 13.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento se realizará por el Concejal delegado de Empleo, Formación, Creación de Empresas, Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Hostelería y Servicios, Juventud e Infancia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y valoración final del jurado, y formulará la propuesta de resolución de concesión de los premios a la Junta de Gobierno Local, siguiendo el siguiente procedimiento:

1.- A la vista del resultado del Acta del jurado, el Órgano Instructor, publicará en la sede electrónica o notificará a las candidaturas premiadas de cada categoría el resultado provisional de premiados.

2.- Los solicitantes dispondrán de 3 días para presentar alegaciones o reformulaciones a la resolución provisional, mediante medios telemáticos o por registro de entrada, a las cuales se dará cumplida respuesta antes de elevar el acuerdo a definitivo.

3.- Se remitirá el expediente completo a la Intervención para la fiscalización del trámite de aprobación de concesión de los premios resultantes.

4.- El Concejal delegado de Empleo, Formación, Creación de Empresas, Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Hostelería y Servicios, Juventud e Infancia elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados premiados en orden a la aceptación de los mismos.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de 15 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa.

Los premiados comunicarán al Concejal delegado de Empleo, Formación, Creación de Empresas, Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Hostelería y Servicios, Juventud e Infancia, en su caso, la renuncia expresa, en caso de no aceptación, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo. En caso de

renuncia, el jurado podrá proponer la concesión del premio a la siguiente candidatura de su categoría por orden de prelación, lo que motivará una nueva resolución.

Artículo 14.- ABONO DE LOS PREMIOS

El premio será abonado a favor de las personas, físicas o jurídicas, sobre las que haya resuelto la convocatoria de estos premios de acuerdo a las distintas categorías mediante transferencia bancaria al número que facilitó al efecto en el documento de solicitud.

Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente.

En caso de que el premio corresponda a una participación grupal, el ingreso descontado el IRPF correspondiente se efectuará en la cuenta designada por el colectivo.

Artículo 15.- FORMA Y PLAZOS DE LA JUSTIFICACIÓN

Partiendo de la consideración que el premio se configura como un acto unilateral de la Administración donde al interesado corresponde únicamente en aceptarlo o rechazarlo, si bien en las presentes normas se ha establecido determinadas acciones para cada una de las categorías diferenciadas. Por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de que dichas acciones ha sido realizadas:

Categoría A “Mejor Idea de Negocio”

En esta categoría se entenderá que la concesión de los premios queda justificada con la entrega del Proyecto Resumen, quedando depositado en el Ayuntamiento de Collado Villalba, si bien la propiedad intelectual sigue siendo del ganador del premio, permitiendo al Ayuntamiento su utilización o ejecución de la idea de negocio en caso de existir presupuesto y competencia para ello, sin contraprestación alguna.

Los autores de los proyectos ganadores responderán ante el Ayuntamiento de Collado Villalba como titulares de los derechos de propiedad intelectual de las ideas presentadas, a estos efectos, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dichos derechos.

Categoría B “Mejor Proyecto Empresarial”

En la Categoría B se requiere que el Proyecto Empresarial se ponga en marcha dentro de los 6 meses posteriores a la concesión de los premios, por tanto, se entenderán justificados los premios concedidos siempre que los ganadores presenten antes del 30 de junio de 2021, cualquiera de los siguientes documentos que acredite que ha iniciado la empresarial o profesional:

- Declaración de Alta Censal en la Agencia Tributaria con domicilio fiscal o centro de actividad en Collado Villalba dentro del período indicado.

Categoría C “Joven Empresario 2020”

En la Categoría C se premia el valor de la empresa o del promotor y en su caso, la capacidad de reconversión de la misma para garantizar su continuidad, por lo que los premios se entenderán justificados siempre que presenten los ganadores, cualquiera de los siguientes documentos, que acredite la continuidad de la empresa, y en el caso de reconversión o nueva línea de negocio cualquier documento que verifique el mayor coste que haya soportado por dicho cambio. Así, podrán presentar:

- Estado de Situación Censal a fecha de 31 de diciembre de 2021.

Otros documentos que podrá presentar, adicionalmente a requerimiento del Órgano Instructor pueden ser:

- Contrato de alquiler o de compra para desarrollar la actividad empresarial objeto de la subvención, contrato de coworking, etc.
- Gastos de modificación de las actividades, líneas de negocio, etc.
- Gastos de personal asociados a la puesta en marcha y ejecución de la actividad objeto del premio.
- Inversión en instalaciones, maquinaria, mercadería, productos, programación, registro de marca, mobiliario, desarrollo web, marketing, publicidad, etc relacionado con el proyecto o a la actividad premiada.
- Otros suministros (telefonía, electricidad, etc).
- Otros gastos no contemplados con anterioridad, siempre y cuando quede acreditada su vinculación a la ejecución del proyecto ganador.

En todos los casos los proyectos ganadores responderán ante el Ayuntamiento de Collado Villalba como titulares de los derechos de propiedad intelectual de las ideas y proyectos presentados, a estos efectos, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dichos derechos.

No se requiere la justificación económica total de los importes concedidos en cada uno de los premios, ya que la generación de la idea de negocio, elaboración del proyecto empresarial o reconversión de las empresas conlleva un coste laboral indirecto en horas de trabajo del promotor o promotores que debe incluirse en dicha justificación si bien no es posible su cuantificación económica.

El órgano instructor podrá en cualquier momento, recabar la información que estime oportuna para comprobar que se ha cumplido con los términos establecidos en las presentes normas.

Artículo 16.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LOS CANDIDATOS

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Área de Creación de Empresas o de Juventud del Ayuntamiento de Collado Villalba, atendándose en los teléfonos 91 851 5889 y 91 851 24 94 así como a través de email canteradeempresa@ayto-colladovillalba.org y centrodejuventud@ayto-colladovillalba.org

Artículo 17.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los presentes premios son incompatibles con otras subvenciones o ayudas públicas para los mismos conceptos premiados.

Las presentes subvenciones se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período continuado de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

Artículo 18.- INFRACCIONES Y RESPONSABILIDADES

La obtención de los premios falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dará lugar a la cancelación total del importe concedido y al reintegro de la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que corresponda.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 19.- DERECHOS DE IMAGEN

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas y ganadores autorizan expresamente al Ayuntamiento de Collado Villalba a utilizar la imagen, nombre y apellidos de lo/as emprendedore/as, denominación de la empresa o marca o nombre comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2020, 2021 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica o de otra naturaleza, alguna.

Artículo 20.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los “Premios a Jóvenes Emprendedores 2020” se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999. De 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En consecuencia, los datos de los participantes firmantes, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía competente del Ayuntamiento de Collado Villalba como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de participación en la presente convocatoria y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado anterior de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Collado Villalba, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 21.- PUBLICIDAD

Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

Artículo 22.- EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos desde el día siguiente a su publicación en la web del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Artículo 23.- ANEXOS ADJUNTOS

- SOLICITUD (ANEXO I)
- CONTENIDO PLAN DE EMPRESAS (ANEXO II)